



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. **000042**

(**06 ENE. 2026**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA SECRETARIO TÉCNICO AD-HOC PARA ASISTIR E INTERVENIR EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE CONTROL CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando 001 del 5 de enero de 2026 y recibido con radicado interno 020 de enero del 2026, el Dr. DELROY GORDON FOX, en su calidad de Director de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE, presenta documento en el que manifiesta su impedimento para el ejercicio como secretario técnico de la Junta Directiva de la OCCRE, sustentando lo siguiente:

"Que, se realizó nombramiento por medio del acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 17 de febrero del 2025 en el cargo de Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE y contando con Acta de Posesión No. 019 del 21 de febrero del 2025, surtiendo efectos a partir del 22 de febrero de 2025, dentro del cual mi periodo se encuentra por finalizar según lo estipula el Decreto Ley 2762 de 1991.

(...)

"En síntesis con el propósito de prevenir un conflicto de interés en mi calidad actual de Secretario Técnico durante el desarrollo de la sesión ordinaria de JUNTA DIRECTIVA de la OCCRE programa para el día 09 de enero de 2026, que tiene como finalidad del nuevo director Administrativo de la OCCRE, lo que me lleva a solicitarle señor Gobernador, se acepte la presente solicitud de impedimento ..."

Que en vista de lo anteriormente citado, el director de la OCCRE, el Doctor DELROY GORDON FOX, se encuentra impedido para ejercer la Secretaría Técnica de la Junta Directiva de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, a celebrarse el nueve (09) de enero del año en curso, con motivo de la para elección Director (a) Administrativo de la Oficina OCCRE, teniendo en cuenta que se inscribió en la convocatoria para ser elegido Director para el siguiente periodo..

Que la situación planteada anteriormente genera una circunstancia de causal de impedimento, como quiera que el Doctor DELROY GORDON FOX, se encuentra inscrito y en terna para la elección del nuevo Director(a) Administrativo de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

Que, consonante a lo anterior el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, regula el conflicto de interés y las causales de impedimento y recusación, sobre las cuales precisa que estas instituciones de transparencia e igualdad corresponde a un conflicto entre el interés general propio de la función pública con el interés particular y directo de un servidor público, en concreto, que dicho precepto, literalmente dispone:

"ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones

administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. "

De acuerdo a lo referido anteriormente, al ser el DR, GORDON FOX, participante en la convocatoria para elegir al nuevo Director de la OCCRE, no le es factible ejercer la Secretaría Técnica de la Junta Directiva de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, en esta ocasión por estar investido de un interés particular en el proceso, y en las resultados de dicha elección, siendo procedente el impedimento manifestado.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad e imparcialidad previstos en la Constitución Política, se hace necesario declarar impedido al Doctor DELROY GORDON FOX, en su condición de Director de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, y en consecuencia se procederá a designar Secretario Ad-Hoc a efectos de que participe en la reunión de la Junta Directiva que se celebrará el día 09 de enero de 2026 como Secretario Técnico de la Junta Directiva de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE.

En consideración de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese impedido al Doctor DELROY GORDON FOX, como Secretario Técnico de la Junta Directiva de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, para escoger Director (a) de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, designase como Secretario Ad-Hoc de la Junta Directiva de la Oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, al Doctor **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON, Secretario de Hacienda**, para que intervenga en la reunión de escogencia del Director (a), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Director de la OCCRE y al Secretario Ad-Hoc designado en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andres Isla a los

06 ENE. 2026


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Revisó: C. Cifuentes Robles – Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson